

TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN.

RES. EX. N° 3/ ROL D-149-2022

Antofagasta, 20 de abril de 2023

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de fecha 29 de marzo de 2023, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medioambiente y deja sin efecto resolución exenta que indica; en el Decreto Supremo N° 70, de fecha 28 de diciembre de 2022, que nombra como Superintendente a Marie Claude Plumer Bodin; en la Resolución Exenta RA N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que designa Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, que aprueba las Bases Metodológicas para la determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 29 de julio de 2022, conforme lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-149-2022 con la formulación de cargos en contra de la Ilustre Municipalidad de Calama (en adelante, "IMC"), Rol Único Tributario N° 69.020.200-K. Luego, con fecha 1 de agosto de 2022 la formulación de cargos fue notificada personalmente, conforme lo dispuesto en el artículo 46 de la LOSMA.

2. En la actualidad, se cuenta con la totalidad de los antecedentes necesarios para emitir el correspondiente Dictamen. Por lo tanto, a continuación, se dispondrá el cierre de la investigación de este procedimiento.

3. Considerando los antecedentes que rolan en el expediente Rol D-149-2022, entre estos:

a. Los Informes de Fiscalización Ambiental asociados a los expedientes **DFZ-2016-710-II-RCA-IA** y **DFZ-2019-452-II-RCA**, relativos a actividades de fiscalización ambiental desarrolladas en la Unidad Fiscalizable identificada como Depósito residuos de construcción comuna de Calama.

b. Las resoluciones emitidas en el presente procedimiento, esto es, Res. Ex. N° 1/Rol D-149-2022, de fecha 29 de julio de 2022, de formulación

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



de cargos; Res. Ex. N° 2/Rol D-149-2022, de fecha 17 de febrero de 2023, que tuvo por presentado el escrito de descargos y se requirió a la IMC el envío de diversos antecedentes para la ponderación de las circunstancias enunciadas en el artículo 40 de la LOSMA.

c. Las presentaciones efectuadas por IMC, las que son: Escrito de descargos, de fecha 22 de agosto de 2022.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, **dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resoluciones**, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio Rol D-149-2022, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Calama.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Lisset Marchant Zuleta apoderada de la Ilustre Municipalidad de Calama, domiciliada en [REDACTED].

Asimismo, notifíquese por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Jorge Trujillo Campos, domiciliado en [REDACTED].



Sebastián Tapia Camus
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

[REDACTED]

